



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 322 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 14 SET. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 002-2018-GR-CUSCO-GRI-SGO-HSC del Residente de Obra, Informe N° 018-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/FEMC de la Inspectoría de Obra, Informe N° 128-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/CAPP del Analista de Obras por Administración Directa con la conformidad del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 2032-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 160-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/ MACH del Coordinador de Proyectos de Inversión INVIERTE.PE, Informe N° 690-2018-GR CUSCO/ GRPPAT-SGPI del Sub Gerente de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorandum N° 2706-2018-GR-CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum N° 1281-2018-GR CUSCO/ ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1263-2015-GR CUSCO/GR del 30 de noviembre del 2015, con un presupuesto de S/ 3' 988,899.63 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 63/100 Soles), bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 253-2018-GR CUSCO/ GGR de fecha 10 de agosto del 2018, se aprueba el adicional N° 01 por S/ 800,205.27 (Ochocientos Mil Doscientos Cinco con 27/100 Soles), con un presupuesto modificado de S/ 4' 789,104.90 (Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Cuatro con 90/100 Soles) del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de Administración de Justicia en los Órganos Jurisdiccionales Provincia de Calca, Distrito Judicial de Cusco", así como la ampliación de plazo N° 01 por 406 días calendario, con un plazo modificado total de 706 días calendario a concluir el 12 de agosto del 2018.

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, referida a la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) especifica que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...); asimismo la referida resolución en su numeral 3 establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, (...);"

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de





ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...”;

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, prescribe en su artículo 8: Ejecución Física de Inversiones, numeral 8.2: **“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda”** y **“En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI...”** (Negrita agregada);

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley que cambia del nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, con Informe N° 002-2018-GR-CUSCO-GRI-SGO-HSC de fecha 21 de agosto del 2018 el Ing. Hernando Soto Cortez Residente de Obra presenta el expediente de **Ampliación de Plazo N° 02** por 81 días calendarios sustentada en las causales de ejecución de mayores metrados y partidas nuevas (34 días calendario), desabastecimiento de materiales (16 días calendario) y paralización de obra (31 días calendario), con fecha de conclusión al 31 de octubre del 2018, adjuntando el expediente de modificaciones del proyecto: **“Mejoramiento de los servicios de Administración de Justicia en los Órganos Jurisdiccionales Provincia de Calca, Distrito Judicial de Cusco”**;

Que, en fecha 29 de agosto del 2018 con Memorandum N° 2032-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión otorga la **conformidad** al expediente de modificaciones, en atención a la **CONFOMIDAD TECNICA** otorgada por la Inspectora de Obra Ing. Frida Elvira Mamani Coyocosi con Informe N° 018-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/FEMC de fecha 23 de agosto del 2018, y a la evaluación efectuada por el Ing. Cesar Alberto Palomino Pinto Analista de Obras por Administración Directa con Informe N° 128-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/CAPP de fecha 29 de agosto del 2018 que cuenta con la conformidad técnica del Coordinador de Obras por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 160-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH de fecha 05 de setiembre del 2018 el Coordinador de Proyectos de Inversión INVIERTE.PE remite el expediente de modificaciones del proyecto, precisando que el mismo corresponde a un trámite extemporáneo, toda vez que el mismo debió ser presentado antes de su ejecución según establece la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 artículo 8° antes citada, adjuntando el Formato N° 01 “Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión” debidamente suscrito por el Residente e Inspector de Obra;

Que, con Informe N° 690-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 12 de setiembre del 2018 el Sub Gerente de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión favorable a la solicitud de pertinencia para el acto resolutorio de la ampliación de plazo N° 02 del Proyecto de Inversión con código unificado N° 2171236;

Que, con Memorandum N° 2706-2018-GR CUSCO-GRI de fecha 13 de setiembre del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura remite el expediente de ampliación de plazo N° 02 del proyecto citado para su aprobación vía acto resolutorio;





Que, mediante Memorandum N° 1281-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 14 de setiembre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra en mención;

Que, en cuanto a la vigencia de las modificaciones solicitadas nos remitiremos a lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a los documentos del Visto, con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 13 de agosto del 2018 la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por 81 días calendario para la ejecución por administración directa de la obra "**Mejoramiento de los servicios de Administración de Justicia en los Órganos Jurisdiccionales Provincia de Calca, Distrito Judicial de Cusco**", sustentada en la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas, desabastecimiento de materiales y paralización de obra, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución de la obra: "**Mejoramiento de los servicios de Administración de Justicia en los Órganos Jurisdiccionales Provincia de Calca, Distrito Judicial de Cusco** ", es de 787 días calendario con fecha de conclusión al **31 de octubre del 2018**.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

